

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2025-026

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA EXTENDER EL PERÍODO PARA AGOTAR EL EXCESO DE LICENCIAS DE VACACIONES Y, DE SER NECESARIO, EL EXCESO DE LICENCIAS DE ENFERMEDAD DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS IMPEDIDOS DE UTILIZARLAS POR RAZONES DE NECESIDAD DE SERVICIO

POR CUANTO: Desde el año 2020, la emergencia provocada por la pandemia del COVID-19 y, posteriormente, el impacto del huracán Fiona en 2022, obligaron a activar de manera continua a numerosos servidores públicos adscritos al Departamento de Seguridad Pública (“DSP”), sus negociados, y al Departamento de Corrección y Rehabilitación (“DCR”), con el fin de atender las necesidades apremiantes de la ciudadanía.

POR CUANTO: Estas circunstancias extraordinarias, sumadas a la escasez de personal en dichas agencias, provocaron que se tuvieron que modificar o cancelar los planes de vacaciones del personal durante esos años, impidiéndoles disfrutar y agotar sus licencias acumuladas. En consecuencia, muchos empleados mantienen un exceso de licencias, tanto de vacaciones como, en algunos casos, de enfermedad.

POR CUANTO: El Boletín Administrativo Núm. OE-2024-032, emitido el 21 de noviembre de 2024, extendió hasta el 30 de junio de 2025 el término para agotar dichos excesos. Sin embargo, ante la persistencia de las condiciones que impiden el disfrute de estas licencias y con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales, es necesario conceder una nueva extensión para que el personal afectado pueda utilizar el exceso acumulado de licencias de vacaciones y, de ser aplicable y necesario, el exceso de licencias por enfermedad.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **EXTENSIÓN DEL PERÍODO PARA UTILIZAR EXCESOS ACUMULADOS DE LICENCIAS.** Se extiende hasta el 30 de junio de 2026 el término para que los funcionarios del DSP, sus negociados y del DCR puedan agotar los excesos acumulados de licencias de vacaciones y, de ser necesario, de licencias por enfermedad. En cuanto a estas últimas, se enfatiza que se deberán conceder siempre y cuando se cumplan con las circunstancias identificadas en la reglamentación legal aplicable.

SECCIÓN 2ª: **REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA EXTENSIÓN.** La concesión de esta extensión estará condicionada a que cada jefe de agencia remita a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (“OATRH”), en o antes del 31 de diciembre de 2025, un plan de vacaciones individualizado por empleado, en el cual se identifiquen los períodos estimados para agotar los excesos acumulados. Dicho plan deberá identificar los períodos en que estos van a agotar los excesos de balances de licencia de vacaciones, tomando en consideración la acumulación prospectiva, a la vez que se certifique que esto no afectará las operaciones de la agencia.


JNCJ

- SECCIÓN 3ª:** RESPONSABILIDAD DE LOS JEFES DE AGENCIA. Será responsabilidad de cada jefe de agencia el identificar en o antes del 31 de diciembre de 2025, a todo aquel personal que tenga exceso en sus licencias de vacaciones o de enfermedad y quienes se beneficiarán de esta Orden Ejecutiva y deberá remitir esa lista a la OATRH. Asimismo, se dispone que la OATRH emitirá un Memorando en que se establecerán las fechas para que las agencias presenten los informes sobre el progreso y cumplimiento con los planes para utilizar los balances de excesos acumulados.
- SECCIÓN 4ª:** PLANES PARA AGOTAR EL EXCESO DE LICENCIAS. Se ordena a cada jefe de agencia a coordinar y realizar los planes necesarios para que el personal identificado a tenor con las disposiciones de esta Orden Ejecutiva pueda disfrutar antes del 30 de junio de 2026 y oportunamente de los excesos acumulados en sus licencias de vacaciones y, de ser necesario, utilizar el exceso de licencias por enfermedad cónsono con los propósitos de esta Orden Ejecutiva y de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 26-2017, conocida como LEY DE CUMPLIMIENTO CON EL PLAN FISCAL. Los jefes de agencias deberán asegurar que los planes garanticen los servicios que ofrece cada agencia. La Secretaría de la Gobernación podrá dejar sin efecto cualquier autorización de exceso si así lo estima meritorio.
- SECCIÓN 5ª:** INCUMPLIMIENTO. En caso de que una agencia no cumpla con las disposiciones de esta Orden Ejecutiva, los balances en exceso acumulados por sus empleados quedarán extinguidos sin ulterior reclamación.
- SECCIÓN 6ª:** DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término “agencia” se refiere únicamente al DSP, sus negociados y al DCR.
- SECCIÓN 7ª:** SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 8ª:** NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 9ª:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 10ª:** PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 11ª:

VIGENCIA. Este Boletín Administrativo entrara en vigor inmediatamente y estará vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de mayo de 2025.

A blue ink signature in cursive script, reading 'Jenniffer A. González Colón'.

**JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA**

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 15 de mayo de 2025.

Narel W. Colón Torres

**NAREL W. COLÓN TORRES
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA**